SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA SENATUR" - ID N° 421.031

ACTA DE PRÓRROGA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, ubicado en la calle Palma N° 468, 2do piso, siendo las **10:30** horas, se reúnen el Abg. Renato Ávalos, Director de la UOC y la C.P. Letizia Romero, Jefa del Departamento de Licitaciones, ambos funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, para realizar el Acto de Prórroga de ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS"- ID N° 421.031**.

Al respecto, y tomando en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 34, referente al procedimiento de Contratación Directa, textualmente dice en el inc. c) "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*". Y considerando que no se han recepcionado sobres de potenciales oferentes.

Asimismo, a su vez, a la luz de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, que en su Artículo 30º establece: "*...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado....*", se resuelve prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres.

Que, el Art. 33 de la Resolución Nº 5695/11 establece*...//...la prórroga será instrumentada como adenda, siendo el único caso en que las mismas podrán ser recibidas con posterioridad a la fecha de presentación y apertura de ofertas. Para ello, la convocante deberá comunicar a la DNCP el acta de prórroga y la adenda correspondiente...//...*

No habiendo otro punto que tratar ni observaciones que formular, se da por terminado el acto siendo las 10:40 horas de la fecha señalada precedentemente, previa lectura y ratificación por las personas nombradas, firmando las mismas en prueba de conformidad en 1 (un) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. --

Abg. Renato Ávalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. Letizia Romero, Jefa
Dpto. de Licitaciones